



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Resolución

Número:

Referencia: CDE. EXPTE. N° 17742-ED/2019 - ASESORES PEDAGOGICOS

VISTO la Ley Nacional 19.514 y la Resolución M.ED. N° 1575/16 y el Expediente N° 17742-ED/19 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se establece la equivalencia de carga horaria en tiempo, al número de unidades horarias semanales de cuarenta (40) minutos, correspondientes a treinta y seis (36) horas Cátedra, para el cargo de asesor pedagógico, conforme el régimen del escalafón docente.

Que en los decretos de escalas salariales se establece el puntaje correspondiente para el cómputo y cálculo de liquidación para la categoría 843-Asesor Pedagógico, equivalente a treinta y seis (36) horas Cátedra.

Que con relación a la carga horaria de servicio, la equivalencia en tiempo correspondiente a treinta y seis (36) horas Cátedra, es de veinticuatro (24) horas reloj semanales de contraprestación de servicios efectivos, pudiendo ser de cuatro (4) horas reloj con cincuenta (50) minutos diarias.

Que por Resolución M.ED. N° 1575/16, se estableció la carga horaria de los cargos y horas Cátedra del escalafón docente.

Que con relación al cargo de Asesor Pedagógico, es necesario establecer que la carga horaria sea una equivalencia a treinta y seis (36) horas cátedras, convertidas a horas reloj, con el fin de no afectar, como así tampoco ir en desmedro de la actividad profesional del personal que ocupa estos cargos, los cuales son neurálgicos y de contención del alumnado de la comunidad educativa.

Que Ley Nacional 19.514, al regir para el ámbito nacional, su implementación se asocia a la cantidad máxima de horas a ser ocupadas por un docente, para lo cual se estableció como tope, un máximo de treinta y seis (36) horas Cátedra, siendo que la para nuestra Provincia, la Ley Provincial 761 en su artículo 5º, estableció como tope de horas Cátedra para el personal docente, un máximo de cuarenta y dos (42) horas Cátedra.

Que la equivalencia en tiempo, a treinta y seis (36) horas Cátedra para los docentes de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., es la de un cargo de turno simple, conforme lo establecido por el artículo 5º de la Ley Provincial 761.

Que conforme los argumentos descritos corresponde la rectificación del Anexo I de la Resolución M.ED. N° 1575/16.

Que dicha rectificación no implica una mayor erogación de gastos presupuestarios, dado que la liquidación del cargo 843 - ASESOR PEDAGÓGICO (ASPD), se asocia al puntaje establecido en las escalas salariales, y la cantidad de cargos y horas Cátedra para el escalafón docente se rige por la Ley de Presupuesto 1091, la cual en su artículo 28 fija la cantidad aprobada para cada ejercicio anual.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención emitiendo el Informe D.G.A.J. (M.ED.) N° 634/19, compartiendo el suscripto, la opinión jurídica dictaminada en el mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Provincial 859.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar del Anexo I de la Resolución M.ED. N° 1575/16, con relación al cargo 843 – ASESOR PEDAGÓGICO (ASPD) cuya carga horaria quedará establecida en: "4 horas reloj y 50 minutos - (24 horas reloj semanales)", a partir del dictado de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia autenticada de la presente a la Supervisión General de Nivel Secundario, a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete, a las Direcciones Provinciales en todos sus Niveles y Modalidades y a la Secretaría de Educación, todas dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes más corresponda, Dar al boletín Oficial de la Provincia, archivar.